

Decreto Nº 1186

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Agosto de 2013.

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTICULO 1º.- Téngase por Ley de la Provincia la precedente sanción.

ARTICULO 2º.- El presente Instrumento legal será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y Desarrollo Social.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

- Registrada con el Nº 5357

Dra. LUCIA B. CORPACCI Gobernadora de Catamarca
Prof. Francisco Antonio Gordillo Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Eleuterio Pfeiffer Ministro de Desarrollo Social

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 08:59:57

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa